

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-058/2007

DECRETO N° 10410 ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABO. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-058/2007, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL/CONDominio DE PRODUCTORES DEL DSTO. CIÉNEGA. DPTO. SANTA CATALINA, SR. ARIAS, SILVESTRE WALDO, DNI 27.982.672, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Arias, Silvestre Waldo, DNI N° 27.982.672 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

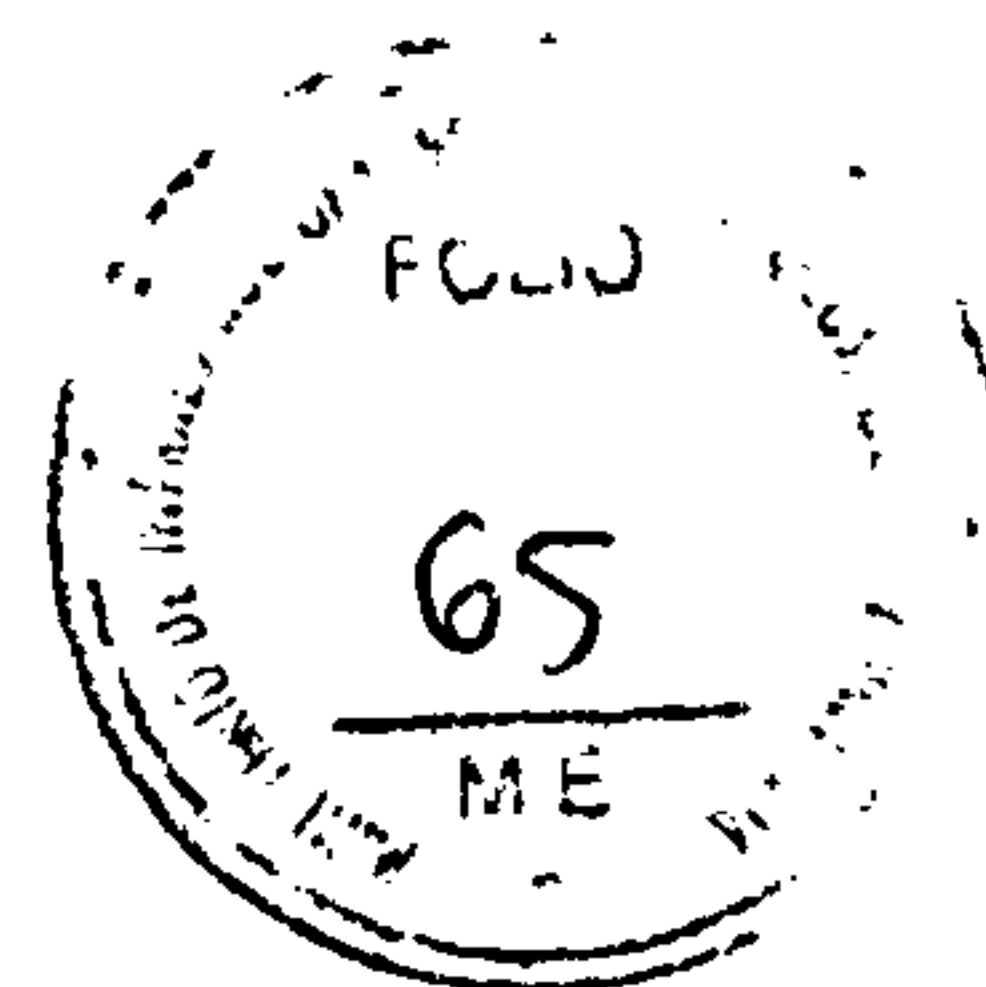
Que, obra en autos Acta Acuerdo Amojonamiento y Colindancia Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a delimitar la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 6 obra copia de Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 14153 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 22 de Abril de 2014, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 668, Padrón M-1580;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe sosteniendo que dentro del terreno no se encuentra solicitudes mineras;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10410 - ISPTyV-

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, informa que el terreno solicitado se encuentra en un ambiente periglacial, con geformas asociadas propias de este ambiente, es un área de influencia directa de los Glaciares de Escombros Inventariados, destacando la vigencia de la Ley Nacional N° 26.639, Ley Provincial N° 5647, Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas, que acompaña copia del Acta N° 24 suscripta por el Vice Comunero de la Comunidad Aborigen de Ciénega de Paicone, en la que afirma que la parcela peticionada no afecta intereses de comunidad alguna, ni hay superposición de territorio;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 36/2018-IJC de fecha 11 de Diciembre de 2018, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Arias, Silvestre Waldo, DNI N° 27.982.672, la Parcela N° 668, Padrón M-1580 con una superficie de 230 Has 9238,75 m2 ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy;

Que, corre agregado en autos dictamen elaborado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, en el cual se concluye que correspondería se dicte el Instrumento de ratificación de la resolución N° 36/2018 del Instituto jujeño de Colonización;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 59), emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 59 vta), mediante el cual, expresa que corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se adjudique a título gratuito el Lote Fiscal N° 668, Padrón M-1580 ubicada en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina Provincia de Jujuy, a favor del Sr. Arias, Silvestre Waldo, DNI N° 27.982.672, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 36/2018 del Instituto Jujeño de Colonización;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 36/2018-IJC de fecha 11 de Diciembre de 2018, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Arias, Silvestre Waldo, DNI N° 27.982.672, la Parcela N° 668, Padrón M-1580 con una superficie de 230 Has 9238,75 m2 ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 14153 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 22 de Abril de 2014.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Art...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10410 - ISPTyV-

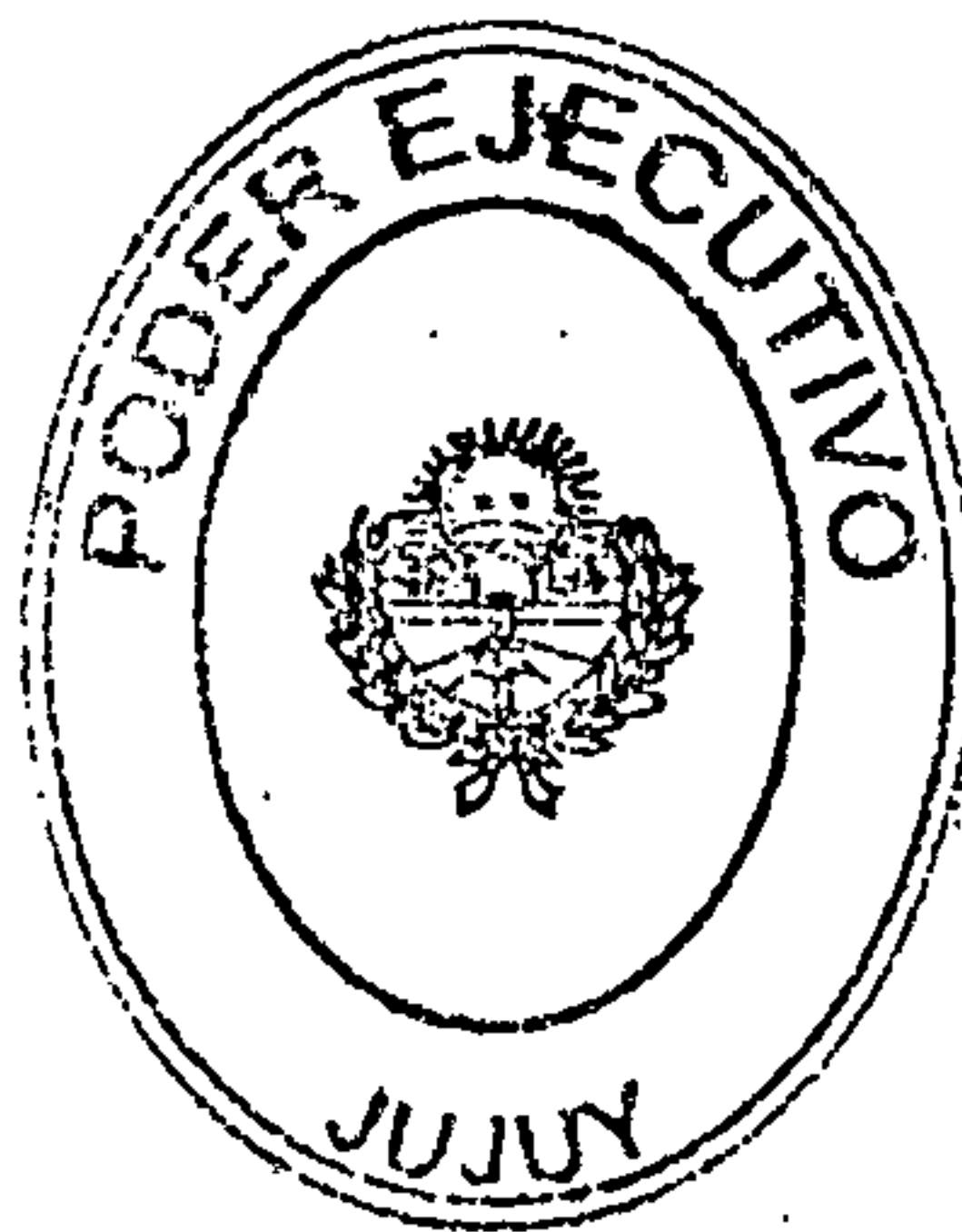
ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N.  RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR